AÑO XXXIX

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

NÚMERO 123

### **SUMARIO**

### I. - DISPOSICIONES GENERALES

Página

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Orden HFP/645/2023, de 20 de junio, por la que se aprueba el modelo 381 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo en el ámbito de la política común de seguridad y defensa (art. 5.2 del reglamento aprobado por el Real Decreto 443/2023, de 13 de junio)» y se determinan la forma y procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden EHA/1729/2009, de 25 de junio, por la que se aprueba el modelo de Certificado de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales en las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el marco de las relaciones diplomáticas y consulares y en las destinadas a organizaciones internacionales o a las fuerzas armadas de Estados miembros que formen parte del Tratado del Atlántico Norte, distintos de España, y se aprueba el sobre de envío de autoliquidaciones del IVA.

17918

### III. — PERSONAL

### **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

### CUERPO MILITAR DE SANIDAD

ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	179
Vacantes	179
VARIAS ESCALAS	
Vacantes	179
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Retiros	179

CVE: BOD-2023-s-123-433 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 123
 Lunes, 26 de junio de 2023
 Pág. 434

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	17940
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	17942
ESCALA DE TROPA	17044
Ascensos  Destinos	17944 17945
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos	17947
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	17948
ESCALA TÉCNICA	17040
Ascensos	17949
VARIOS CUERPOS	
Comisiones	17950
RESERVISTAS	
Situaciones	17953
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	17958
Excedencias	17959
Compromisos	17960
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
Excedencias	17961
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Recompensas	17962
ESCALA DE OFICIALES	
Recompensas	17963
ESCALA DE SUBOFICIALES     Ascensos	17965
Hojas de servicios	17966
ESCALA DE TROPA	1,000
Bajas	17967
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos	17968
VARIOS CUERPOS	
Destinos	17969

CVE: BOD-2023-s-123-434 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Lunes, 26 de junio de 2023 Pág. 435

Página

### IV. — ENSEÑANZA MILITAR

### ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	17970
Cursos	17973
Aplazamientos, renuncias y bajas	17988
Homologaciones	17989

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS	7992
---------	------

### MINISTERIO DE DEFENSA

### VI. - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### MINISTERIO DE DEFENSA

RECURSOS	17995
RECURSOS	1799

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2023-s-123-435 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 26 de junio de 2023 Núm. 123

Sec. I. Pág.

### I. – DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA **IMPUESTOS**

Orden HFP/645/2023, de 20 de junio, por la que se aprueba el modelo 381 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo en el ámbito de la política común de seguridad y defensa (art. 5.2 del reglamento aprobado por el Real Decreto 443/2023, de 13 de junio)» y se determinan la forma y procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden EHA/1729/2009, de 25 de junio, por la que se aprueba el modelo de Certificado de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales en las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el marco de las relaciones diplomáticas y consulares y en las destinadas a organizaciones internacionales o a las fuerzas armadas de Estados miembros que formen parte del Tratado del Atlántico Norte, distintos de España, y se aprueba el sobre de envío de autoliquidaciones del IVA.

En primer lugar, esta orden tiene por objeto aprobar el modelo de solicitud de devolución de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas por las fuerzas armadas de cualquier Estado miembro de la Unión Europea distinto de España por adquisiciones vinculadas a esfuerzos realizados en el ámbito de la política común de seguridad y defensa.

En segundo lugar, esta orden tiene por objeto adaptar el actual certificado de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales en las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el marco de las relaciones diplomáticas y consulares y en las destinadas a organizaciones internacionales o a las fuerzas armadas de Estados miembros que formen parte del Tratado del Atlántico Norte, distintos de España, a las nuevas exenciones introducidas respecto del esfuerzo de defensa realizado por las fuerzas armadas de un Estado miembro en otro Estado en el marco de la política común de seguridad y defensa y respecto de las medidas de la Unión en respuesta a la pandemia COVID-19.

La Directiva (UE) 2019/2235 del Consejo de 16 de diciembre de 2019, por la que se modifican la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, y la Directiva 2008/118/CE, relativa al régimen general de los Impuestos Especiales en lo que respecta al esfuerzo de defensa en el marco de la Unión, tiene por objeto mejorar las capacidades europeas en el ámbito de la defensa y gestión de crisis y de reforzar la seguridad y la defensa de la Unión.

La transposición de la Directiva (UE) 2019/2235, se ha efectuado por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que, a través de su artículo 72, ha introducido diversas modificaciones en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el valor Añadido, y que, mediante su artículo 84, ha modificado la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

En virtud de las modificaciones introducidas por el artículo 72 en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, se regula la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, a las operaciones interiores y para las adquisiciones intracomunitarias de bienes efectuadas por las fuerzas armadas de cualquier Estado miembro distinto de España, para uso de dichas fuerzas o del personal civil a su servicio, o para el abastecimiento de sus comedores o cantinas, siempre que dichas fuerzas estén afectadas a un esfuerzo de defensa realizado para llevar a cabo una actividad de la Unión en el ámbito de la política común de seguridad y defensa.

CVE: BOD-2023-123-17918 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Lunes, 26 de junio de 2023

Sec. I. Pág. 17919

Por su parte, mediante la modificación introducida en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, se establece una exención en virtud de la cual los productos objeto de Impuestos Especiales estarán exentos del pago de dichos impuestos cuando estén destinados a ser usados por las fuerzas armadas de cualquier Estado miembro distinto del Estado miembro en que se devengue el Impuesto Especial, para uso de dichas fuerzas o del personal civil a su servicio, o para el abastecimiento de sus comedores o cantinas, siempre que dichas fuerzas estén afectadas a un esfuerzo de defensa realizado para llevar a cabo una actividad de la Unión en el ámbito de la política común de seguridad y defensa.

Las exenciones anteriores han sido objeto de desarrollo por el Reglamento por el que se desarrollan las exenciones fiscales relativas a las Fuerzas Armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo de defensa en el ámbito de la política común de seguridad y defensa y se establece el procedimiento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 443/2023, de 13 de junio.

En relación con las exenciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido en las operaciones interiores e intracomunitarias, el artículo 5 del citado reglamento establece dos procedimientos para la aplicación de estas exenciones: un procedimiento de exención directa previa obtención del correspondiente certificado y un procedimiento de devolución o de reembolso que requiere de la previa solicitud del beneficiario. Este último es el desarrollado por la presente orden, conforme refleja la cita del artículo 5.2 incluida en la denominación del modelo que se aprueba.

Por otra parte, la Directiva (UE) 2021/1159 del Consejo de 13 de julio de 2021, cuya trasposición se llevó a cabo por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, modificó la Directiva 2006/112/CE introduciendo exenciones temporales relativas a las importaciones y a determinados suministros, en respuesta a la pandemia de COVID-19.

Las circunstancias descritas hacen necesario aprobar un nuevo modelo de solicitud de devolución y actualizar el certificado de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales en las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el marco de las relaciones diplomáticas y consulares y en las destinadas a organizaciones internacionales o a las fuerzas armadas de Estados miembros que formen parte del Tratado del Atlántico Norte, distintos de España, ampliando su ámbito de aplicación.

Por lo que se refiere al nuevo certificado, es fiel reflejo del que figura en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 del Consejo, de 15 de marzo de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/112/CEE relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido tras la reciente modificación introducida por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/432 del Consejo de 15 de marzo de 2022, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta al certificado de exención del IVA y/o los impuestos especiales.

Esta orden consta de cinco artículos, una disposición transitoria única, tres disposiciones finales y dos anexos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta orden se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Esta orden cumple los principios de necesidad y eficacia jurídica por ser la norma requerida para materializar la aplicación efectiva de estas exenciones mediante la aprobación del modelo correspondiente de solicitud.

Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación necesaria para conseguir los objetivos que justifican su aprobación.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, generando un marco normativo estable.

CVE: BOD-2023-123-17919 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado», se ha garantizado mediante la publicación del proyecto de orden y su memoria en el portal web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a efectos de que pudiera ser conocido dicho texto en el trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos.

Por último, en relación con el principio de eficiencia se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

La disposición final cuarta del Real Decreto 443/2023, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las exenciones fiscales relativas a las Fuerzas Armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo de defensa en el ámbito de la política común de seguridad y defensa y se establece el procedimiento para su aplicación, y por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, habilita a la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública para adoptar las medidas necesarias para su desarrollo y ejecución.

La habilitación anterior al Ministro de Economía y Hacienda debe entenderse conferida en la actualidad a la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

- Artículo 1. Aprobación del modelo 381 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo en el ámbito de la política común de seguridad y defensa (art. 5.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 443/2023, de 13 de junio)».
- 1. Se aprueba el modelo 381 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo en el ámbito de la política común de seguridad y defensa (art. 5.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 443/2023, de 13 de junio), de formato electrónico, cuyo contenido figura en el anexo I de esta orden.

El número identificativo que habrá de figurar en el modelo 381 será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 381.

2. Este modelo se presentará por los destinatarios del artículo 1 del Reglamento por el que se desarrollan las exenciones fiscales relativas a las Fuerzas Armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo de defensa en el ámbito de la política común de seguridad y defensa y se establece el procedimiento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 443/2023, de 13 de junio, por las operaciones exentas a que se refiere el artículo 4.1 del citado Reglamento.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2023-123-17920

Núm. 123

Lunes, 26 de junio de 2023

Sec. I. Pág.



Lunes, 26 de junio de 2023

Sec. I. Pág.

- Artículo 2. Forma y plazo de presentación del modelo 381 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo en el ámbito de la política común de seguridad y defensa (art. 5.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 443/2023, de 13 de junio)».
- 1. La presentación del modelo 381 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo en el ámbito de la política común de seguridad y defensa (art. 5.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 443/2023, de 13 de junio), se efectuará de forma obligatoria por vía electrónica a través de internet, en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, https:// sede.agenciatributaria.gob.es/, mediante:
- 1.º Un sistema de identificación, autenticación y firma electrónica utilizando un certificado electrónico cualificado emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 2.º En el caso de que el destinatario de las operaciones exentas sea una persona física actuando en nombre propio, también se podrá realizar la presentación mediante el sistema Cl@ve, regulado en la Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba Cl@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas, que permite al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos mediante la utilización de claves concertadas, previo registro como usuario de la misma.
- 2. Las solicitudes de devolución deberán referirse a las cuotas soportadas en cada trimestre natural y se presentarán en el plazo de los seis meses siguientes a la terminación del período a que correspondan.
- Artículo 3. Habilitación para la presentación del modelo 381 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo en el ámbito de la política común de seguridad y defensa (art. 5.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 443/2023, de 13 de junio)».

La presentación electrónica por internet del modelo 381 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo en el ámbito de la política común de seguridad y defensa (art. 5.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 443/2023, de 13 de junio), podrá ser efectuada:

- a) Por los destinatarios a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de esta orden o, en su caso, sus representantes legales.
- b) Por aquellos representantes voluntarios de los destinatarios a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de esta orden, con poderes o facultades para presentar electrónicamente en nombre de los mismos declaraciones y autoliquidaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o representarles ante esta, en los términos establecidos en cada momento por la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Por las personas o entidades que, según lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y condiciones que, a tal efecto, establezca la normativa vigente en cada momento.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2023-123-17921

Núm. 123



Núm. 123 Lunes, 26 de junio de 202

Lunes, 26 de junio de 2023 Sec. I. Pág.

Artículo 4. Condiciones para la presentación del modelo 381 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo en el ámbito de la política común de seguridad y defensa (art. 5.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 443/2023, de 13 de junio)».

La presentación electrónica por internet del modelo 381 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo en el ámbito de la política común de seguridad y defensa (art. 5.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 443/2023, de 13 de junio), estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

- a) El destinatario a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de esta orden deberá disponer de número de identificación fiscal o, en su defecto, tener asignado un código de identificación individual.
- b) Para efectuar la presentación electrónica utilizando un sistema de identificación y autenticación basado en certificado electrónico, el destinatario a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de esta orden deberá disponer de un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, que resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según la normativa vigente en cada momento.

Cuando la presentación electrónica se realice por apoderados o por colaboradores sociales debidamente autorizados, serán estos quienes deberán disponer de su certificado electrónico, en los términos señalados en el párrafo anterior.

- c) Para efectuar la presentación electrónica mediante el sistema Cl@ve será necesaria la previa inscripción en el Registro de usuarios de la plataforma Cl@ve.
- d) Para efectuar la presentación electrónica, el presentador deberá con carácter previo cumplimentar los datos del formulario del modelo 381 disponible en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Artículo 5. Procedimiento para la presentación del modelo 381 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo en el ámbito de la política común de seguridad y defensa (art. 5.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 443/2023, de 13 de junio)».

El modelo 381 se presentará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El destinatario a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de esta orden o, en su caso, el presentador se conectará con la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y accederá al trámite de presentación correspondiente al modelo 381.
- b) A continuación, el destinatario o, en su caso, el presentador cumplimentará el formulario del modelo 381.

Con la presentación del formulario, deberá adjuntarse un fichero con la copia electrónica de los siguientes documentos:

- Las facturas y;
- Certificado que justifique la concesión por las autoridades competentes del Estado miembro al que pertenezcan las fuerzas armadas del derecho a adquirir los bienes o servicios con exención. Dicho certificado se ajustará al modelo señalado en el artículo 5.1 del Reglamento por el que se desarrollan las exenciones fiscales relativas a las Fuerzas Armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo de defensa en el ámbito de la política común de seguridad y defensa y se

CVE: BOD-2023-123-17922 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Lunes, 26 de junio de 2023

Sec. I. Pág. 17923

establece el procedimiento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 443/2023, de 13 de junio.

Se podrá sustituir la cumplimentación de la relación de facturas por la presentación de un fichero con la relación de las facturas. El envío de esta información se ajustará a las especificaciones técnicas que en cada momento establezca la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) El destinatario o, en su caso, el presentador procederá al envío del modelo 381 utilizando cualquiera de los sistemas establecidos en el apartado 1 del artículo 2 de esta orden.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada a presentar declaraciones en representación de terceras personas, será necesario realizar la presentación mediante el sistema descrito en el artículo 2.1.1.º de esta orden, usando su propio certificado.

- d) Si la solicitud es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos de la solicitud junto con el número de justificante de la presentación y se generará un recibo de la presentación con un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.
- e) Si la solicitud es rechazada, se mostrarán en pantalla o, en su caso mediante mensaje de formato electrónico, los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos en el formulario de entrada, o repitiendo la presentación si el error fuese ocasionado por otro motivo.
- f) El destinatario o el presentador deberá conservar la solicitud aceptada, debidamente validada con el correspondiente código seguro de verificación.

Disposición transitoria única. Presentación del modelo 381 correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2022 y al primer trimestre de 2023.

La presentación de los modelos 381 correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2022 y al primer trimestre de 2023 se efectuará en el plazo de presentación del modelo 381 correspondiente al segundo trimestre de 2023.

Disposición final primera. Normativa supletoria.

En lo no previsto en esta orden, resultará de aplicación la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Disposición final segunda. Modificación de la Orden EHA/1729/2009, de 25 de junio, por la que se aprueba el modelo de Certificado de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales en las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el marco de las relaciones diplomáticas y consulares y en las destinadas a organizaciones internacionales o a las fuerzas armadas de Estados miembros que formen parte del Tratado del Atlántico Norte, distintos de España, y se aprueba el sobre de envío de autoliquidaciones del IVA.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden EHA/1729/2009, de 25 de junio, por la que se aprueba el modelo de Certificado de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales en las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el marco de las relaciones diplomáticas y consulares y en las destinadas a organizaciones internacionales o a las fuerzas armadas de Estados miembros que formen parte del Tratado del Atlántico Norte, distintos de España, y se aprueba el sobre de envío de autoliquidaciones del IVA.

CVE: BOD-2023-123-17923 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Lunes, 26 de junio de 2023

Sec. I. Pág. 17924

Uno. Se modifica el título que queda redactado de la siguiente forma:

«Orden EHA/1729/2009, de 25 de junio, por la que se aprueba el modelo de Certificado de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales en las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el marco de las relaciones diplomáticas y consulares y en las destinadas a organizaciones internacionales, a las fuerzas armadas de Estados miembros que formen parte del Tratado del Atlántico Norte, distintos de España o a las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo en el ámbito de la política común de seguridad y defensa.»

Dos. Se modifica el título del artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1. Aprobación del modelo de Certificado de exención del IVA y de los Impuestos Especiales en las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en otros Estados miembros distintos de España, en el marco de las relaciones diplomáticas y consulares y en las destinadas a organizaciones internacionales, a las fuerzas armadas de Estados miembros que formen parte del Tratado del Atlántico Norte o a las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo en el ámbito de la política común de seguridad y defensa.»

Tres. Se añade un apartado 3 al artículo 1, con la siguiente redacción:

«3. El modelo se utilizará también por las fuerzas armadas españolas en el supuesto previsto en el artículo 5.1 del Reglamento por el que se desarrollan las exenciones fiscales relativas a las Fuerzas Armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo de defensa en el ámbito de la política común de seguridad y defensa y se establece el procedimiento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 443/2023, de 13 de junio.»

Cuatro. Se añade una letra c) al artículo 2 con la siguiente redacción:

«c) Las fuerzas armadas españolas deberán presentarlo en el Ministerio de Defensa.

Habrá de ser firmado por la persona que ostente la representación del beneficiario.

El certificado podrá abarcar los consumos de un año o los correspondientes al período de aplicación del beneficio, si éste fuera menor.

El Ministerio de Defensa trasladará dicho certificado, junto con su informe.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria autorizará la exención que será trasladada a los interesados a través del Ministerio de Defensa.

Si venciera el plazo de tres meses para la resolución, sin que el centro gestor la hubiera dictado, la solicitud se entenderá estimada.»

Cinco. Se modifica el párrafo primero del artículo 3, que queda redactado de la siguiente manera:

«Los certificados autorizados por las Administraciones tributarias de otros Estados miembros a efectos de que las entregas de bienes o prestaciones de servicios que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto estén exentas, con aplicación directa de la exención, cuando los destinatarios de las mismas sean cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 1.2 o 1.3 de la presente orden, serán válidos y surtirán efectos ante la Administración Tributaria española, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de la Directiva 2006/112/CE, y el artículo 12 de la Directiva 2008/118/CE.»

CVE: BOD-2023-123-17924 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Lunes, 26 de junio de 2023 Sec. I. Pág. 17925

Seis. Se suprime la disposición final primera.

Siete. El anexo I se sustituye por el anexo II de esta orden.

Ocho. Se suprime el anexo II.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de junio de 2023.–La Ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero Cuadrado.

CVE: BOD-2023-123-17925 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Lunes, 26 de junio de 2023 Sec. I. Pág. 17926

#### **ANEXO I**

Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo en el ámbito de la política común de seguridad y defensa





Agencia Tributaria

Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 33 https://sede.agenciatributaria.gob.es

Impuesto sobre el Valor Añadido
Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas
por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión
Europea afectadas a un esfuerzo en el ámbito de la política
común de seguridad y defensa.
(art. 5.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 443/2023, de 13 de junio)

Modelo

Identificación (1)  F/CII   Apellid	os y nombre o denominación cosi-l						
e/Plaza/Avda. Nombre de la vía p	os y nombre o denominación social			Número	Escalera	Piso	Puerta
digo postal Nombre de la via p	ublica	l c	rovincia/País	INUMERO	Escalera	Teléfono	ruerta
indiricibio		r	.cv.noruy r ars			Telefolio	
Devengo (2)	ríodo T			Espacio reserva	ido para el número d	le justificante	
Liquidación (3)							
De acuerdo con el art. 5.2 del Reglan la Unión Europea afectadas a un esfu aplicación, aprobado por Real Decret por la exención prevista en el art. 4 c	erzo de defensa en el ámbi o 443/2023, de 13 de junio	to de la política como o, se solicita el reemb	ın de segurida olso de las cu	d y defensa y s otas del Impue:	se establece e sto sobre el Va	I procedimi	ento para s
IMPORTE .			euros (Suma d	e cuotas de IVA s	soportadas)		
Devolución (4)							
Solicita devolución:							
Titular de la cuenta:							
Apellidos y nombre, razón social o	denominación						
		BAN-		(	Código SWIFT-BIC -		
IBAN						1	
Otra Id Cuenta extraniera	Otra Id. Cuenta						
Otra Id. Cuenta extranjera (en defecto de IBAN)	Código SWIFT/BIC			_			
	Nombre Banco						
						]	
	Dirección Banco					] 1	
	Ciudad Banco						
	País Banco						

CVE: BOD-2023-123-17926 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Lunes, 26 de junio de 2023 Sec. I. Pág. 17927

Modelo **381** 

NIF/CII Apellidos y nombre o denominación social

Página 2

#### RELACIÓN DE FACTURAS

		RELACIÓN DE FACT	TURAS			
		Proveedor	-			
1 1	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
2		Interest of appearance of action minusion occur.	Importo total (imptos: inoli)	TT Tuoturu	T cond dovengo	
1 2	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
3						
	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
4			,			
			I			
l s	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
5						
	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
6						
	NIE	Nambra y appliida a danamina i (	Imports total #	NO fost	Feebo derre	Cueto IVA
7	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
8						
	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
9	TVII	Notifier y apellidos o defiorilinación social	importe total (imptos. inci.)	14 lactura	i cella develigo	Cuota IVA
110	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
10						
	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
11	140	Tombre y apeliados o denormación social	importe total (impless incl.)	14 Idetard	T cena acvengo	Out III
12	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
114						
lao	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
13						
-	NUE					0 . 11/2
14	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
15	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
<u>  15</u>						
	NIE	Nambra y apallidas a danaminación social	Imports total flores : 13	No facture	Eacha dayana-	Cuoto IVA
16	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
				I		
1.7	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
18			.p.s. se seem (milproor metr)		222 00.01180	
			1	1	1	
19	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
13						
	NIF	Nombre y apellidos o denominación social	Importe total (Imptos. incl.)	Nº factura	Fecha devengo	Cuota IVA
20		2 spr				
		'		'	-	
				TOTAL cuotas	; IVA	

CVE: BOD-2023-123-17927 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 123
 Lunes, 26 de junio de 2023
 Sec. I. Pág. 17928

### **ANEXO II**

### Certificado de exención del IVA y de los Impuestos Especiales





Teléfono: 901 33 55 33 https://sede.agenciatributaria.gob.es

# Certificado de exención del IVA y de los Impuestos Especiales

(Directiva 2006/112/CE - Artículo 151 y Directiva 2008/118/CE - Artículo 13)

Número de serie (optativo)
1. Organismo/persona beneficiaria
NIF Denominación/nombre y apellidos
Calle y número Código postal y localidad
Estado miembro (de la sede)
Estado filiefilibio (de la Sede)
2. Autoridad competente a efectos del visado
Denominación, dirección y número de teléfono
3. Declaración del organismo o persona beneficiaria
El organismo/persona beneficiaria <sup>(1)</sup> declara:
a) que los bienes y/o servicios reseñados en el recuadro 5 se destinan <sup>(2)</sup>
para uso oficial de para uso personal de un miembro de
una misión diplomática extranjera una misión diplomática extranjera
una representación consular extranjera una representación consular extranjera
un organismo internacional el personal de un organismo internacional
la fuerza armada de un Estado signatario del Tratado del Atlántico Norte (fuerzas de la OTAN)
Las fuerzas armadas de un Estado miembro que participen en una actividad de la Unión en el marco de la PCSD
Las fuerzas armadas del Reino Unido destacadas en la isla de Chipre
para uso de la Comisión Europea o de cualquier organo u organismo europeo que ejerza sus funciones en respuesta a la pandemia de COVID/19
(denominación del organismo) (véase el cuadro 4)
b) que los bienes y/o servicios en el recuadro 5 se atienen a las condiciones y limitaciones aplicables a la exención en el Estado miembro de la sede señalad en el recuadro 1, y
c) que los datos anteriores han sido facilitados de buena fe. El organismo o persona beneficiaria se compromete a pagar al Estado miembro de expedició de los bienes o en el que la entrega de los bienes y/o servicios se ha realizado, el IVA y/o el Impuesto Especial que sería aplicable en el supuesto de que lo bienes y/o servicios no cumpliesen las condiciones de exención, o de que dichos bienes y/o servicios no se destinasen al uso previsto.
Lugar y fecha Nombre, apellidos y cargo del firmante
Firma
4. Sello del organismo (en caso de exención por uso personal)
Lugar y fecha  Nombre, apellidos y cargo del firmante  Sello
Firma
i illia

Ejemplar para la Administración

CVE: BOD-2023-123-17928 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 26 de junio de 2023 Núm. 123 Sec. I. Pág. 17929

. Estado miem	bro	3. Núm	ero de identificación	del IVA/Impuestos	Especiales
				, ,	.,,
Información r	elativa a los bienes y servicios				
Nº	Descripción detallada de los bienes y/o servicios <sup>(3)</sup> (o referencia de la hoja de pedido adjunta)	Cantidad		o sin Impuestos	Moneda
	(o referencia de la fioja de pedido adjunta)	o número	Valor unitario	ciales Valor total	
	Importe	total			
6. Certificac	•		ede		
	ión de la autoridad o autoridades competente(s) del Esta		ede		
	•		ede		
remesa/entre	ión de la autoridad o autoridades competente(s) del Esta		ede		
remesa/entre	ión de la autoridad o autoridades competente(s) del Esta ega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple totalidad		ede		
remesa/entre	ión de la autoridad o autoridades competente(s) del Esta ega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple totalidad una cantidad de		ede		
remesa/entre	ión de la autoridad o autoridades competente(s) del Esta ega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple totalidad		ede		
remesa/entre	ión de la autoridad o autoridades competente(s) del Esta ega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple totalidad una cantidad de		ede		
remesa/entre	ión de la autoridad o autoridades competente(s) del Esta ega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple totalidad una cantidad de		ede		
remesa/entre	ión de la autoridad o autoridades competente(s) del Esta ega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple totalidad una cantidad de	do Miembro de la s		gg(s) dal (da las) fi	rmanto(s)
remesa/entre	ión de la autoridad o autoridades competente(s) del Esta ega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple totalidad una cantidad de	do Miembro de la s	ede	go(s) del (de los) fil	rmante(s)
remesa/entre	ión de la autoridad o autoridades competente(s) del Esta ega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple totalidad una cantidad de	do Miembro de la s		go(s) del (de los) fil	rmante(s)
remesa/entre	ión de la autoridad o autoridades competente(s) del Esta ega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple totalidad una cantidad de	do Miembro de la s	nbre, apellidos y car		rmante(s)
remesa/entre	ión de la autoridad o autoridades competente(s) del Esta ega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple totalidad una cantidad de	do Miembro de la s			rmante(s)
remesa/entre	ión de la autoridad o autoridades competente(s) del Esta ega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple totalidad una cantidad de	do Miembro de la s	nbre, apellidos y car		rmante(s)
remesa/entre	ión de la autoridad o autoridades competente(s) del Esta ega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple totalidad una cantidad de	do Miembro de la s	nbre, apellidos y car		rmante(s)
remesa/entre en su hasta	ión de la autoridad o autoridades competente(s) del Esta ega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple totalidad una cantidad de	do Miembro de la s Non	nbre, apellidos y car Firma	a(s)	
remesa/entre en su hasta  7. Dispensa	ión de la autoridad o autoridades competente(s) del Esta ega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple totalidad una cantidad de	Non	nbre, apellidos y car Firma (fech	a(s)	
en su hasta  7. Dispensa	ión de la autoridad o autoridades competente(s) del Esta ega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple totalidad una cantidad de	Non	nbre, apellidos y car Firma (fech	a(s)	

### Ejemplar para la Administración

Nombre, apellidos y cargo del firmante

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Señálese con una cruz el recuadro o casilla correspondiente.

Lugar y fecha

(3) Invalidese el espacio no utilizado. Esta exigencia se aplica igualmente a las hojas de pedido que, en su caso, se adjunten.
(4) Los productos no exentos deberán tacharse en el recuadro o casilla 5 o en la hoja de pedido adjunta.

Sello

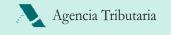


Núm. 123

Lunes, 26 de junio de 2023

Sec. I. Pág. 17930





Teléfono: 901 33 55 33 https://sede.agenciatributaria.gob.es

## Certificado de exención del IVA y de los Impuestos Especiales

(Directiva 2006/112/CE - Artículo 151 y Directiva 2008/118/CE - Artículo 12)

Número de serie (optativo)	
1. Organismo/persona beneficiaria	
NIF Denominación/nombre y apellidos	
Calle y número	Código postal y localidad
Estado miembro (de la sede)	
2. Autoridad competente a efectos del visado	
Denominación, dirección y número de teléfono	
Denomination, direction y numero de telefono	
3. Declaración del organismo o persona beneficiaria	
El organismo/persona beneficiaria <sup>(1)</sup> declara:	
a) que los bienes y/o servicios reseñados en el recuadro 5 se destinan <sup>(2)</sup>	
para uso oficial de	para uso personal de un miembro de
una misión diplomática extranjera	una misión diplomática extranjera
una representación consular extranjera	una representación consular extranjera
un organismo internacional	el personal de un organismo internacional
la fuerza armada de un Estado signatario del Tratado del Atlántico Norte (fuerzas de la OTAN)	
Las fuerzas armadas de un Estado miembro que participen en una actividad de la Unión en el marco de la PCSD	
Las fuerzas armadas del Reino Unido destacadas en la isla de Chipre	
para uso de la Comisión Europea o de cualquier organo u organismo europeo que ejerza sus funciones en respuesta a la pandemia de COVID/19	
	(denominación del organismo) (véase el cuadro 4)
b) que los bienes y/o servicios en el recuadro 5 se atienen a las condiciones y limitaciones en el recuadro 1, y	aplicables a la exención en el Estado miembro de la sede señalado
c) que los datos anteriores han sido facilitados de buena fe. El organismo o persona bene de los bienes o en el que la entrega de los bienes y/o servicios se ha realizado, el IVA y/o bienes y/o servicios no cumpliesen las condiciones de exención, o de que dichos bienes y/o	el Impuesto Especial que sería aplicable en el supuesto de que los
Lugar y fecha	Nombre, apellidos y cargo del firmante
	_
	Firma
4. Sello del organismo (en caso de exención por uso personal)	
Lugar y fecha Sello	Nombre, apellidos y cargo del firmante
	Firma
	riffia

Ejemplar para el interesado

CVE: BOD-2023-123-17930 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 26 de junio de 2023 Núm. 123 Sec. I. Pág. 1793

No Descripción detallada de los bienes y/o servicios <sup>th</sup> (o referencia de la hoja de pedido adjunta)    Importe total	radinale, api	ellidos y dirección					
(o referencia de la hoja de pedido adjunta)    Importe total   Importe total	Estado mier	nbro		3. Núme	ro de identificación	del IVA/Impuestos	Especiales
Descripción detallada de los bienes y/o servicios <sup>(2)</sup> Cantidad o número  Descripción detallada de los bienes y/o servicios <sup>(2)</sup> Valor unitario  Valor total  Importe total  Certificación de la autoridad o autoridades competente(s) del Estado Miembro de la sede  remesa/entrega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple  en su totalidad  hasta una cantidad de							
(o referencia de la hoja de pedido adjunta)  Importe total  Importe total  Certificación de la autoridad o autoridades competente(s) del Estado Miembro de la sede  remesa/entrega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple  en su totalidad  hasta una cantidad de							
6. Certificación de la autoridad o autoridades competente(s) del Estado Miembro de la sede  remesa/entrega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple  en su totalidad  hasta una cantidad de	Nº						Moneda
6. Certificación de la autoridad o autoridades competente(s) del Estado Miembro de la sede  a remesa/entrega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple  en su totalidad  hasta una cantidad de		,					
6. Certificación de la autoridad o autoridades competente(s) del Estado Miembro de la sede  a remesa/entrega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple  en su totalidad  hasta una cantidad de							
6. Certificación de la autoridad o autoridades competente(s) del Estado Miembro de la sede  a remesa/entrega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple  en su totalidad  hasta una cantidad de							
6. Certificación de la autoridad o autoridades competente(s) del Estado Miembro de la sede  a remesa/entrega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple  en su totalidad  hasta una cantidad de							
6. Certificación de la autoridad o autoridades competente(s) del Estado Miembro de la sede  a remesa/entrega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple  en su totalidad  hasta una cantidad de							
6. Certificación de la autoridad o autoridades competente(s) del Estado Miembro de la sede  a remesa/entrega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple  en su totalidad  hasta una cantidad de							
6. Certificación de la autoridad o autoridades competente(s) del Estado Miembro de la sede  a remesa/entrega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple  en su totalidad  hasta una cantidad de							
6. Certificación de la autoridad o autoridades competente(s) del Estado Miembro de la sede  a remesa/entrega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple  en su totalidad  hasta una cantidad de							
6. Certificación de la autoridad o autoridades competente(s) del Estado Miembro de la sede  a remesa/entrega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple  en su totalidad  hasta una cantidad de							
6. Certificación de la autoridad o autoridades competente(s) del Estado Miembro de la sede  a remesa/entrega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple  en su totalidad  hasta una cantidad de							
6. Certificación de la autoridad o autoridades competente(s) del Estado Miembro de la sede  remesa/entrega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple  en su totalidad  hasta una cantidad de							
remesa/entrega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cumple  en su totalidad  hasta una cantidad de		lm	porte total				
en su totalidad  hasta una cantidad de		27 1 1 1 2 2 1 1 2 2 1 1 2 2 2 1 1 2					
hasta una cantidad de	6. Certifica	ción de la autoridad o autoridades competente(s) de	Estado Miem	bro de la se	de		
hasta una cantidad de				bro de la se	de		
(número)  Lugar y fecha  Sello(s)  Nombre, apellidos y cargo(s) del (de los) firmante(s)  Firma(s)  7. Dispensa de visado (únicamente en caso de exención por uso oficial)  ediante carta nº  (referencia del expediente)  (referencia del expediente)  (denominación del organismo beneficiario)  de la obligación de solicitar el visado previsto en el	a remesa/ent	rega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cur		bro de la se	de		
(número)  Lugar y fecha  Sello(s)  Nombre, apellidos y cargo(s) del (de los) firmante(s)  Firma(s)  7. Dispensa de visado (únicamente en caso de exención por uso oficial)  ediante carta nº  (referencia del expediente)  (referencia del expediente)  (denominación del organismo beneficiario)  de la obligación de solicitar el visado previsto en el	a remesa/ent	rega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cur		bro de la se	de		
Firma(s)  7. Dispensa de visado (únicamente en caso de exención por uso oficial)  ediante carta nº	a remesa/ent	rega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cur u totalidad		bro de la se	de		
Firma(s)  7. Dispensa de visado (únicamente en caso de exención por uso oficial)  ediante carta nº	a remesa/ent	rega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cur u totalidad a una cantidad de		bro de la se	de		
Firma(s)  7. Dispensa de visado (únicamente en caso de exención por uso oficial)  ediante carta nº	a remesa/ent	rega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cur u totalidad a una cantidad de		bro de la se	de		
Firma(s)  7. Dispensa de visado (únicamente en caso de exención por uso oficial)  ediante carta nº	a remesa/ent	rega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cur u totalidad a una cantidad de		bro de la se	de		
7. Dispensa de visado (únicamente en caso de exención por uso oficial)  ediante carta nº	a remesa/ent	rega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cur u totalidad a una cantidad de	nple				
7. Dispensa de visado (únicamente en caso de exención por uso oficial)  ediante carta nº	a remesa/ent	rega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cur u totalidad a una cantidad de	nple			go(s) del (de los) fir	rmante(s)
7. Dispensa de visado (únicamente en caso de exención por uso oficial)  ediante carta nº	a remesa/ent	rega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cur u totalidad a una cantidad de	nple			go(s) del (de los) fir	rmante(s)
ediante carta n°	a remesa/ent	rega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cur u totalidad a una cantidad de	nple			go(s) del (de los) fir	rmante(s)
ediante carta n°	a remesa/ent	rega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cur u totalidad a una cantidad de	nple		ore, apellidos y car		rmante(s)
(referencia del expediente) (fecha)	a remesa/enti	rega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cur u totalidad a una cantidad de	nple	Nomb	ore, apellidos y car		rmante(s)
ha sido dispensado por (denominación del organismo beneficiario) de la obligación de solicitar el visado previsto en el	a remesa/enti	rega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cur u totalidad a una cantidad de	nple	Nomb	ore, apellidos y car		rmante(s)
(denominación del organismo beneficiario)de la obligación de solicitar el visado previsto en el	a remesa/enti	rega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cur u totalidad a una cantidad de	llo(s)	Nomt	ore, apellidos y car <sub>i</sub> Firma	(s)	
de la obligación de solicitar el visado previsto en el	n remesa/entr en s hast  7. Dispensediante carta	rega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cur u totalidad a una cantidad de	oor uso oficia	Nomt	ore, apellidos y car Firma (fech	(s) a)	
	en s hast	rega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cur u totalidad a una cantidad de	oor uso oficia	Nomt	ore, apellidos y car Firma (fech	(s) a)	
	7. Dispensediante carta	rega de bienes y/o servicios descritos en el recuadro 5 cur u totalidad a una cantidad de	oor uso oficia	Nom!	ore, apellidos y car <sub>i</sub> Firma (fech	(s) a) ha sido dispe	ensado por

Ejemplar para el interesado

Nombre, apellidos y cargo del firmante

Firma

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Señálese con una cruz el recuadro o casilla correspondiente.

Lugar y fecha

(3) Invalidese el espacio no utilizado. Esta exigencia se aplica igualmente a las hojas de pedido que, en su caso, se adjunten.
(4) Los productos no exentos deberán tacharse en el recuadro o casilla 5 o en la hoja de pedido adjunta.

Sello



Núm. 123 Lunes, 26 de junio de 2023 Sec. I. Pág. 17932

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CERTIFICADO DE EXENCIÓN DEL IVA Y DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES

- 1. Para el suministrador y/o depositario autorizado, el presente certificado sirve de justificante de la exención de impuestos aplicable a las remesas de bienes y servicios destinados a los organismos o personas beneficiarios a que se refiere el artículo 12 de la Directiva 2008/118/CE. En consecuencia, se expedirá un certificado para cada suministrador/depositario. El suministrador/depositario deberá conservar el presente certificado en su registro conforme a las disposiciones legales aplicables en su Estado miembro. Si el Estado miembro no concede una exención directa para las prestaciones de servicios sino que reembolsa el impuesto al beneficiario citado en el recuadro 1, el presente certificado debe adjuntarse a la petición de reembolso.
- 2. a) Las normas generales aplicables al papel que habrá de utilizarse son las establecidas en el Diario Oficial de las Comunides Europeas nº C 164 de 1 de julio de 1989, página 3.

Se utilizará para todos los ejemplares, papel blanco de formato 210 por 297 milímetros, admitiéndose, como máximo, 5 milímetros menos u 8 milímetros más de longitud.

El certificado de exención del IVA y de los Impuestos Especiales consta de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.

- El Organismo/persona beneficiaria conservará el ejemplar para el interesado.
- El ejemplar para la Administración se adjuntará, en su caso, al documento administrativo de acompañamiento.
- b) El espacio no utilizado en el recuadro 5, punto B, deberá invalidarse de forma que no pueda añadirse nada.
- c) El documento deberá cumplimentarse de forma legible e indeleble. No se admitirán raspaduras ni correcciones. El documento se cumplimentará en un idioma reconocido por el Estado miembro de la sede.
- d) En el supuesto de que la descripción de los bienes y/o servicios (en el punto B del recuadro 5 del certificado) remita a una hoja de pedido redactada en un idioma distinto de los reconocidos por el Estado miembro de la sede, el organismo o persona beneficiario adjuntará una traducción.
- e) Asimismo, si el certificado se expide en un idioma distinto de los reconocidos por el Estado miembro del suministrador/ depositario, el organismo o persona beneficiaria adjuntará una traducción de la información relativa a los bienes y servicios contenida en el punto B del recuadro 5.
- f) Por idioma reconocido se entenderá uno de los idiomas oficialmente utilizados en el Estado miembro o cualquier otro idioma oficial de la Comunidad cuyo uso a tal fin esté expresamente autorizado por el Estado miembro.
- 3. Mediante la declaración consignada en el recuadro 3 del certificado, el organismo o persona beneficiaria facilitará la información necesaria para el examen de la solicitud de exención en el Estado miembro de la sede.
- 4. Mediante el visado del recuadro 4 del certificado, el organismo corrobora la información contenida en los cuadros 1 y 3, letra a) del documento y certifica que la persona beneficiaria forma parte del personal del organismo.
- 5. a) La referencia a la hoja de pedido (punto B del recuadro 5 del certificado) incluirá, como mínimo, la fecha y el número de orden. En la hoja de pedido constarán todos los elementos que figuren en el recuadro 5 del certificado. En el supuesto de que el certificado haya de ser visado por la autoridad competente del Estado miembro de la sede, se sellará asimismo la hoja de pedido.
  - b) La indicación del número de identificación del depositario autorizado, según se define en la letra a) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento 2004/2073/CE, de 16 de noviembre es optativa; la identificación IVA se tiene que indicar.
  - c) Las divisas se indicarán mediante códigos de tres letras, de conformidad con la norma internacional ISOIDIS 4127 elaborada por la Organización Internacional de Normalización.
- 6. La declaración del organismo o persona beneficiaria será autentificada en el recuadro 6 por el (los) sello(s) de las autoridades o autoridades competentes del Estado miembro de la sede. Dichas autoridades podrán supeditar su visado a la aprobación de otra autoridad de su Estado miembro. Corresponderá a la autoridad competente en materia fiscal obtener tal aprobación.
- 7. La autoridad competente podrá dispensar al organismo beneficiario de la obligación de solicitar el visado en caso de exención por uso oficial. En tal caso, el organismo beneficiario hará constar dicha dispensa en el recuadro 7 del certificado.

(B. 123-1)



Núm. 123 Lunes, 26 de junio de 2023

Sec. V. Pág. 17992

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **PREMIOS**

Cód. Informático: 2023015511.

Orden Ministerial 23/2023, de 16 de junio, por la que se declara desierto el Premio «Fidel Pagés Miravés» en su XII edición.

El Premio «Fidel Pagés Miravé» se regula por la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio «Fidel Pagés Miravé».

La convocatoria de su duodécima edición, correspondiente al año 2023, se realizó mediante la Orden Ministerial 52/2023, de 19 de enero, y en ella se fija la modalidad de este premio, así como las normas y requisitos para la concesión del mismo.

La disposición prevé que los trabajos presentados serán sometidos a un Jurado formado por especialistas en la modalidad que se convoca, con el fin de proponer la concesión del Premio «Fidel Pagés Miravé» en su XII edición.

De acuerdo con al artículo 8 punto 2 y 3 de la Orden de convocatoria, el Jurado, que estuvo presidido por el Inspector General de Sanidad de la Defensa, Excmo. Sr. D. Juan José Sánchez Ramos, y actuando como Secretario el Director Ejecutivo de la Revista de Sanidad Militar, Teniente Coronel Psicólogo D. José Ignacio Robles Sánchez, elevó el correspondiente informe.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio, y a la vista de la propuesta del Jurado,

#### DISPONGO:

Artículo único. Concesión del Premio «Fidel Pagés Miravé» en su XII edición.

Vista la propuesta del Jurado:

Se declara desierto el Premio «Fidel Pagés Miravé» en su XII edición, en su modalidad única, dotado de 9.000 euros y diploma acreditativo, por no reunir ninguna de las candidaturas las condiciones exigidas en la convocatoria para su concesión.

El Jurado estuvo integrado, además de por el Presidente y el Secretario antes citados, por los siguientes vocales nombrados por el Inspector General de Sanidad de la Defensa:

- General de Brigada Médico D. Alberto Hernández Abadía de Barbará.
- Coronel Veterinario D. Alberto Cique Moya.
- Coronel Médico Da. Elvira Pelet Pascual.
- Teniente Coronel Odontólogo D. Jesus Martínez Chicón.
- Comandante Psicólogo Da. Mónica Garcia Silgo.
- Comandante Enfermero Da. Maria Julia Ajejas Bazán.
- Profesor D. Fernando Gilsanz Rodríguez.
- Da. Margarita García Moreno.

Madrid, 16 de junio de 2023.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2023-123-17992 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Lunes, 26 de junio de 2023

Sec. V. Pág. 17993

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 320/38240/2023, de 5 de junio, por la que se renueva la homologacion del disparo de 40 x 53 mm HEDP SB-993 fabricado por Nammo Palencia, SL.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Nammo Palencia, SL, con domicilio social en Plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia, para la renovación de la homologación del disparo de 40 × 53 mm HEDP SB-993 fabricado en su factoría de Plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia,

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del disparo y el proceso productivo utilizado en la fabricación del mismo, según lo exigido por el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por el Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar por dos años, a partir de la fecha de esta resolución, la homologación del citado disparo concedida mediante la Resolución 320/38025/2020, de 5 de febrero, y renovada por la Resolución 320/38228/2021, de 11 de junio.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 5 de junio de 2023.–El Director General de Armamento y Material, P.D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 123-2)

(Del BOE número 148, de 22-6-2023.)

CVE: BOD-2023-123-17993 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Lunes, 26 de junio de 2023

Sec. V. Pág. 17994

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 320/38241/2023, de 5 de junio, por la que se renueva la homologación del disparo de 40 x 53 mm HE SB-991 fabricado por Nammo Palencia, SL.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Nammo Palencia, S.L., con domicilio social en Plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia, para la renovación de la homologación del disparo de 40 × 53 mm HE SB-991 fabricado en su factoría de Plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia,

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del disparo y el proceso productivo utilizado en la fabricación del mismo, según lo exigido por el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por el Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar por dos años, a partir de la fecha de esta resolución, la homologación del citado disparo concedida mediante la Resolución 320/38360/2019, de 2 de diciembre, y renovada por la Resolución 320/38212/2021, de 1 de junio.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 5 de junio de 2023.–El Director General de Armamento y Material, P.D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 123-3)

(Del BOE número 148, de 22-6-2023.)

CVE: BOD-2023-123-17994 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod